

Decreto N° 2173, que nombra al Sr. Jaime Vidal Ricart, Embajador, Asesor Económico del Departamento de Asuntos Económicos de la Sec. de Estado de Relaciones Exteriores.

(G. O. N° 9087, del 29 de Junio de 1968)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2173

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—El señor Jaime Vidal Ricart, queda designado Embajador, Asesor Económico del Departamento de Asuntos Económicos de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, con RD\$1.00 de sueldo.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, años 125° de la Independencia y 105° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 2174, que autoriza una impresión de sellos para uso del Servicio Consular Rentado.

(G. O. N° 9087, del 29 de Junio de 1968)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2174

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas N° 2461, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se autoriza la siguiente impresión de sellos para uso del Servicio Consular Rentado:

50,000 (CINCUENTA MIL) sellos para uso del Servicio Consular Rentado, del tipo de RD\$5.00, numerados del 25001 al 50000, color azul, en papel especial engomado, no tropicalizado.

La impresión de estos sellos se hará en el mismo tamaño y diseño que las emisiones anteriores.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2175, que autoriza una impresión de sellos para documentos.
(G. O. Nº 9087, del 29 de Junio de 1968)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2175

VISTA la Ley Nº 2461, sobre Especies Timbradas, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se autoriza la siguiente impresión de sellos para Documentos:

500,000 (QUINIENTOS MIL) sellos del tipo de RD\$1.00, numerados del 500001 al 1000000, color verde claro, en papel especial engomado, no tropicalizado;

500,000 (QUINIENTOS MIL) sellos del tipo de RD\$2.00, numerados del 300001 al 800000, color sepia, en papel especial engomado, no tropicalizado;

200,000 (DOSCIENTOS MIL) sellos del tipo de RD\$6.00, numerados del 200001 al 400000, color azul, en papel especial engomado, no tropicalizado.